



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el atento informe que se allega comunicación por parte de la empresa GENTE UTIL S.A. informando que el demandado ARVEY ADOLFO FONSECA RODRIGUEZ, ya no labora en la precitada entidad. Para proveer. Bucaramanga, 06 de noviembre de 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS:	ARVEY ADOLFO FONSECA RODRIGUEZ GUSTAVO ALONSO FONSECA BARRIENTOS ROSA ELVIA RODRIGUEZ QUINTERO
PROVIDENCIA:	SUSTANCIACIÓN No. 611
RADICADO:	680014189001- 2018-00210-00
DECISIÓN:	PONE EN CONOCIMIENTO
TRAMITE:	POSTERIOR

Atendiendo al informe secretarial, se pone en conocimiento de la parte interesada, el contenido de la comunicación allegada por la empresa GENTE UTIL S.A. mediante correo electrónico, en el que informa que el aquí ejecutado ARVEY ADOLFO FONSECA RODRIGUEZ identificado con cedula de ciudadanía No 1.063.622.575, no tiene vinculación laboral vigente con la mentada entidad, toda vez que el día treinta (30) de diciembre del año 2019, dicha relación laboral finalizo, razón por la cual no es posible atender la medida cautelar decretada por este Estrado Judicial.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA ROCIO QUIROGA GUTIÉRREZ

JUEZ

NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 19** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **10 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

MRS

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BUCARAMANGA**

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5195dd6c75ddd9cce5459740735fabfa07f49b51798edf365dd52ebd3ba015dd

Documento generado en 06/11/2020 12:32:36 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**